CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. IETEO-CD-PS-011-2026

Entre los suscritos, a saber: **Mag. CESAR AUGUSTO NORIEGA AGUDELO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.488.840 de Santander de Quilichao Cauca, en calidad de Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO ORTIGAL** Nit.891.501.593-9, nombrado mediante decreto No. 0894 de 26 septiembre de 2018 y facultado para contratar de conformidad con lo establecido en la ley 715 del 2001, en concordancia con el Decreto 4791 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el decreto 1082 de 2015, así como lo reglamentado por el Consejo Directivo Institucional, quien para los efectos derivados del mismo se denominará EL CONTRATANTE, de una parte; y por la otra La **Sra. YURANI ARIAS CONSTAIN** identificada con CC. 34.571.595 de Popayán (Cauca), quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIO, reglamentado por el Consejo Directivo donde se prevé la contratación menor o igual a veinte (20 SMMLV) salarios mínimos mensuales legales vigentes y el decreto 1082 del 2015, CONVENIENCIA DE LA CONTRATACION: en virtud de lo expuesto el presente contrato se regirá por las presentes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: PRESTAR SERVICIO DEL SOFTWARE ACADEMICO, PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS ESTUDIANTES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO EL ORTIGAL DEL MUNICIPIO DE MIRANDA (CAUCA);** de acuerdo con las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR TOTAL
1	Renovación de servicios para el año lectivo 2026 de asistencia, soporte, actualizaciones del software Académico® y acceso a la plataforma Académico® Web	Global	4.800.000
TOTAL			**4.800.000**

SEGUNDA. PLAZO: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un término de CIENTO VEINTICINCO (125) DIAS. **TERCERA. VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.800.000),** incluyendo todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** LA INSTITUCION EDUCATIVA cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en **DOS (02) PAGOS PARCIALES** con la ejecución del contrato, previa presentación de su respectiva factura y/o cuenta de cobro, dentro de los diez días hábiles siguientes al cumplimiento de satisfacción del objeto del presente contrato, lo cual certificará el supervisor del contrato; previa presentación de los

respectivos soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes Ante el incumplimiento de estas obligaciones, la INSTITUCION EDUCATIVA dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: Las partes tendrán las siguientes obligaciones: A). DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del presente contrato 2) Entregar los bienes y/o servicios contratos continuamente en la sede principal de la I.E. 3) Realizar los ajustes a los bienes y/o servicios, por requerimientos que se presenten, dentro del término máximo de 24 horas a partir de la fecha de solicitud por el supervisor del contrato. 4) Expedir la factura y demás documentos necesarios para el respectivo pago. 5) Firmar el acta de inicio de común acuerdo, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato. 6) Garantizar que los bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas de calidad necesarias para el buen uso de los mismos 7) Firmar el acta de supervisión contratados de común acuerdo con el supervisor 8) Las demás que surjan de la naturaleza del contrato. 9). Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento, o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Se entiende para los efectos derivados del presente contrato como Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones misionales de la Institución. 10). Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas de la ejecución contractual, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible CONFLICTO DE INTERESES. B). DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: 1). Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato como contraprestación de los bienes y/o servicios entregados, conforme a lo pactado en el mismo. 2). Facilitar al CONTRATISTA las condiciones y medios necesarios para el cumplimiento del contrato. 3). Ejercer control y seguimiento del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO EL ORTIGAL se obliga a reservar la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.800.000),** que será tomada con cargo **disponibilidad N°011 de fecha 17 de Julio de 2026**. **SEPTIMA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EL ORTIGAL multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) y podrán ser compensadas con los valores que le adeude LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO

EL ORTIGAL al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil y/o de comercio, o de la garantía constituida, o mediante cobro coactivo. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se impondrán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas se entiende regida por la facultad que le atribuye LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EL ORTIGAL, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones vigentes. **OCTAVA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, se estipula como pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude a LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EL ORTIGAL al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil y/o de comercio, y será imputable a la garantía única que trata la cláusula decima sexta del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin consideración de las demás acciones que correspondan por LA INSTITUCION EDUCATIVA para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye LA INSTITUCION el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **NOVENA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3°, numeral 2° del artículo 14 de la ley 80 de 1993, LA INSTITUCION EDUCATIVA podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la mencionada Ley. Así mismo, LA INSTITUCION EDUCATIVA podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una persona independiente de LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EL ORTIGAL, y en consecuencia, no es su representante, agente, o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EL ORTIGAL, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DECIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la cláusula primera de este contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre él y LA INSTITUCION EDUCATIVA, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EL ORTIGAL y EL CONTRATISTA. De igual manera tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales. **DECIMA SEGUNDA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, EL

CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de seguridad social integral, y a realizar los aportes correspondientes (salud, pensión y arl) en proporción con el valor del contrato. En todo caso, el Contratista acreditará la realización de los pagos mencionados, durante el plazo de ejecución del presente contrato. Hace parte de la obligación del contratista garantizar el pago de la seguridad social del personal que este o llegue a estar a su cargo durante el tiempo de ejecución del contrato, quienes deberán estar asegurados en su salud, pensión y arl para el ingreso a la institución educativa. El cumplimiento de estos requisitos será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EL ORTIGAL CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto de este a persona alguna, salvo previa autorización por parte de LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EL ORTIGAL. **DECIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** LAS PARTES podrán suspender la ejecución del presente contrato por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o de común acuerdo, lo que siempre constará por escrito, para cuyo efecto las partes suscribirán las actas de suspensión respectivas, donde se establecerán las razones y el plazo de suspensión. Una vez superadas las causales que dieron lugar a la suspensión se suscribirá el acta de reinicio respectiva. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara expresamente con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado. **DÉCIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se ejecutará en la Institución Educativa "TECNICO EL ORTIGAL" ubicada en la Cl. 6 #5-10, Corregimiento El Ortigal, Miranda (Cauca). **DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EL ORTIGAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que se deriven de sus actuaciones. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a). El acuerdo, b). La transacción y c). La conciliación, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este. Para su ejecución requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, y de la aprobación por parte de LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EL ORTIGAL. **VIGESIMA. VIGENCIA Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL contrato entra en vigencia a partir de la firma del acta de inicio y para todos los efectos, las partes declaran domicilio contractual

la ciudad de Miranda Cauca. En constancia se firma a los Veinticuatro (24) días del mes de Julio de 2026.

CESAR AUGUSTO NORIEGA AGUDELO
C.C. #10.488.840 de S/der de Quilichao (Cauca)
Rector IE. TECNICO EL ORTIGAL
NIT.891.501.593-9
El Contratante

YURANI ARIAS CONSTAIN
CC. #34.571.595 de Popayán

El Contratista